



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 61 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 de Abril 2017

VISTO:

El Informe N° 1308-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 010-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja de catorce (14) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 14 de marzo del 2017, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, informó la existencia de veintiséis (26) bienes muebles en desuso, de los cuales dieciséis (16) pertenecen a bienes eléctricos y electrónicos, ubicados en la azotea de las instalaciones del PRONIED, motivo por el cual solicitó a la Coordinación de Servicios Generales, brindar información sobre la situación actual de los mismos, para su respectiva reasignación o baja según corresponda;

Que, mediante Informe N° 162-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CSEGEN, de fecha 28 de marzo del 2017, la Coordinación de Servicios Generales, informó la revisión realizada a los bienes muebles en desuso del PRONIED, determinando que catorce (14) de los correspondientes a bienes eléctricos y electrónicos se encuentran en mal estado;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción del Proceso de Transferencia de saldos contables, suscrita entre el Ministerio de Educación y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de fecha 31 de octubre del 2014, se incorporó al Patrimonio Institucional, seis (06) bienes muebles del total de bienes propuestos para la baja. Asimismo, mediante O/C N° 044-2015, de fecha 29 de setiembre del 2015, se incorporaron los ocho (08) bienes muebles restantes de los catorce (14) bienes muebles propuestos para la baja;

Que, el artículo 10° inciso j) del Reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, por otro lado, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 61 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 de Mayo 2017

N° 001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento precitado, dispone que los generadores del sector público, deben realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, el numeral 1 del Anexo 1 del citado Reglamento, señala como definición de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), a los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos; Por tal motivo, los bienes muebles propuestos para la baja se encuentra en la categoría de AEE;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja RAEE;

Que, aunado a ello, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe Técnico N° 010-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, señala que de la revisión de los bienes muebles propuesto para baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos con problemas técnicos, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes muebles indicados, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 61 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18.03.2017

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

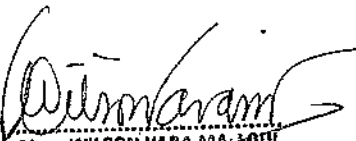
Artículo 1°.- Aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de RAEE, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

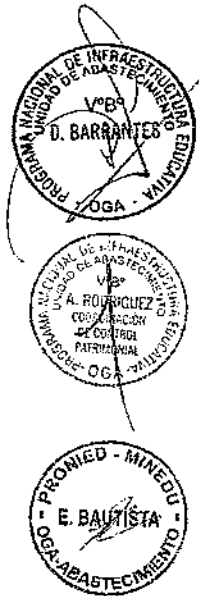
Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, realicen los ajustes pertinentes en los registros correspondientes.

Artículo 3°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.-




Abog. WILSON VARA MALQUI
Jefe de la Oficina General de
Administración
PRONIED



ANEXO N° 01
DEL INFORME TECNICO N° 010-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP

ITEM	DESCRIPCION	SBN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.03.2017			CAUSALIDAD BVA	UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO		
001	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700021	MIRAY	40CM	98003531	BLANCO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE	NO
002	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700073	ILUMI	IL-20	S/S	NEGRO	MALO	91050301	128.00	-	128.00	RAEE	NO
003	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700085	ILUMI	IL-20	S/S	NEGRO	MALO	91050301	128.00	-	128.00	RAEE	NO
004	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700037	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE	NO
005	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700061	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE	NO
006	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700063	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE	NO
007	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700106	CONTINENTAL	CE 18012	0912001350	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
008	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700114	CONTINENTAL	CE 18012	0912000120	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
009	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700119	CONTINENTAL	CE 18012	1012002205	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
010	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700123	CONTINENTAL	CE 18012	1012002959	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
011	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700127	CONTINENTAL	CE 18012	1012001441	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
012	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700159	CONTINENTAL	CE 18012	1012000017	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
013	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700160	CONTINENTAL	CE 18012	1112001075	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700162	CONTINENTAL	CE 18012	1012001219	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE	NO
TOTAL									1,328.00	-	1,328.00		



RESUMEN POR CUENTA CONTABLE DEL ANEXO N° 01
 (Expresado en Soles)

CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.03.2017		
	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
Total 91050301	1,328.00	-	1,328.00
TOTAL	1,328.00	-	1,328.00